AÑO 1972.—NUMERO 73 LUNES, 19 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)............	500	”

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1952

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que con esta fecha quedan expuestas, en la Secretaría de esta Corporación, las cuentas generales del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de 1971; la cuenta general del presupuesto especial de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia de 1971; la cuenta general del presupuesto especial de Cooperación a Obras y Servicios Municipales de 1971, y la cuenta general del presupuesto especial del Consorcio para la Mejora Ganadera de 1971; todo ello a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, y ocho más, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 12 de junio de 1972.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

1951

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público

En atención a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de mayo pasado, ha aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adquisición, mediante concurso, de un vehículo Lan-Rover y una Retroexcavadora.

Dicho pliego estará publicado, para reclamaciones, en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, durante ocho días, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el expresado pliego.

Segovia, 10 de junio de 1972.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1949

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de línea de alta tensión y centro de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición del Ayuntamiento de Frumales, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Frumales la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1.678 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA., en Frumales.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1815

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Chacinería Mayor, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de productos cárnicos, venta a mayoristas, minoristas y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico - fiscales números 1.121, para el período año 1972, y con la mención SG-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Ventas a mayoristas	3	93.300.000	1,50 %	1.399.500
Ventas a minoristas	3	51.900.000	1,80 %	934.200
Adquisición productos naturales	3	74.096.500	1,50 %	1.111.447
			TOTAL...........	3.445.147
Arbitrio provincial	41	0,50, 0,60, 0,50 %		1.148.383
			TOTAL...........	4.593.530

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones quinientas noventa y tres mil quinientas treinta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, asalariado y familiar, grado de mecanización de las empresas y número de cerdos sacrificados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D.: El Director general de Inspección e Investigación.

Segovia, 30 de mayo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1931

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de fábrica entre los puntos kilométricos 22,294 al 23,113 de la C. C. 603, de Segovia a Aranda de Duero (tramo Villovela de Pirón-Nuevo Puente sobre el río Pirón). Término municipal de Villovela de Pirón.

Habiéndose aprobado el proyecto de obras de fábrica entre los puntos kilométricos 22,294 al 23,113 de la C. C. 603, de Segovia a Aranda de Duero (tramo Villovela de Pirón-Nuevo Puente sobre el río Pirón), término municipal de Villovela de Pirón, con fecha 13 de abril de 1972, se inicia el correspondiente expediente de expropiación forzosa, sometiéndose a información pública, por un plazo de quince (15) días hábiles, la relación de propietarios afectados. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se advierte que al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Clase de finca	Superficie m.²
1	Don Cristóbal Migueláñez	Villovela de Pirón	Chopos	49,00
2	Don Emilio Merino	Idem	Chopos	169,00
3	Don Antonino del Valle	Idem	Chopos	397,60
4	Don Félix Romano	Idem	Chopos	235,85
5	Don Pablo Rubio	Idem	Chopos	271,75
6	Don Calixto Merino	Idem	Cereal	281,00
7	Don Alejandro Aragón	Idem	Chopos	364,50
8	Don Anastasio Sacristán	Parral de Villovela	Chopos	419,75
9	Don Cristóbal Migueláñez	Villovela de Pirón	Cereal	234,00
10	Ayuntamiento de Villovela	Idem	—	684,25
11	Dominio público	Idem	—	—
12	Don Félix Romano	Idem	Chopos	744,25
13	Don Cristóbal Migueláñez	Idem	Cereal	324,00
14	Don Fidel Torrego	Idem	Cereal	324,00
15	Don Juan Matesanz	Idem	Cereal	708,70
16	Don Pablo Rubio	Idem	Cereal	514,80
17	Don Cástor Manrique	Escalona del Prado	Cereal	534,10
18	Don Calixto Merino	Villovela de Pirón	Cereal	553,00
19	Don Luis Rubio	Getafe	Cereal	585,00
20	Don Clemente del Valle	Madrid	Cereal	728,00
21	Don Rogelio Yubero	Villovela de Pirón	Cereal	934,15
22	Don Vidal Aragón	Idem	Cereal	494,35
23	Cooperativa de Nuestra Señora de las Candelas	Idem	Cereal	2.050,00

Segovia, 10 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

1902

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión aprovechamiento de aguas del río Adaja

Con esta fecha, a don José Pons y Torres, de Donhierro (Segovia), se dice lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por don José Pons y Torres, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Adaja, en términos municipales de Montejo de Arévalo y Donhierro (Segovia), con destino a riegos.

Se ha abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto de 1971, habiéndose presentado sólo el del peticionario, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, y del documento acreditativo de la propiedad de la finca que se intenta regar.

Se ha interesado de la Confederación Hidrográfica del Duero el informe sobre la compatibilidad con los planes del Estado, habiendo informado que este aprovechamiento interfiere los planes de la Confederación al estar situado en la zona de los riegos del Adaja, pero esto puede no ser obstáculo a la concesión, imponiendo la prescripción de que, cuando las tierras a regar queden dominadas por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse en la nueva zona regable.

Se ha sometido la petición a información pública, habiéndose presentado tres reclamaciones, suscritas por don José de Castro, por los señores Hernández Pérez y por el Ayuntamiento de Medina del Campo, las cuales se basan en que el río Adaja no lleva agua suficiente en verano para atender a este nuevo aprovechamiento. El interesado ha contestado que, según se expresa en la Memoria del proyecto, el riego directo sólo tendrá lugar en los meses de abril a junio, si bien, durante esta misma época, se obtendrá agua del río para almacenarla en dos depósitos, a fin de poder regar en la época de estiaje sin necesidad de detraer un solo litro de agua del cauce, en dicha fecha, con lo que quedarán a salvo los intereses y concesiones de los reclamantes. Agrega que el caudal del río Adaja en los meses de primavera es suficiente y aun excesivo para el riego de las tierras por las que discurre, y por otra parte, el artículo 191 de la Ley de Aguas establece que no será necesario el aforo de las aguas estivales para otorgar concesiones de las invernales, primaverales y torrenciales.

Según se deduce del proyecto presentado, las obras consisten en dos tomas, con sendos depósitos, cuyas captaciones se efectúan mediante galería y pozo, en donde se aloja la maquinaria de elevación. El depósito de la primera toma tiene una capacidad de 237.000 metros cúbicos, y se llena desde el río con un grupo de 75 CV., capaz de elevar 200 metros cúbicos por hora hasta una altura de 60 metros; el de la segunda toma tiene una capacidad de 91.100 metros cúbicos, y se llena con un grupo electro-bomba de 20 CV., capaz de elevar 70 metros cúbicos por hora hasta 45 metros de altura manométrica. Las superficies de riego son: 26,8830 hectáreas en la primera toma, y 27,8240 hectáreas en la segunda toma.

Se ha efectuado la confrontación de los datos del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que, en efecto, aunque no hay datos de aforo, estima que si se derivan los 37,76 litros por segundo en verano se perjudicarían los aprovechamientos de los reclamantes, pero que, tanto del proyecto como del escrito de contestación del peticionario, se deduce claramente que no se pretende derivar agua del río en verano, sino en invierno o en primavera y almacenarla en los depósitos para regar durante el verano. Solamente durante la primavera se tomaría directamente agua del río para regar, pero a ello no hay inconveniente, pues hasta el 30 de junio, e incluso hasta mediados de julio, hay caudal suficiente la mayoría de los años. Por ello, estima que no hay inconveniente alguno en otorgar la concesión con sujeción a las condiciones que señala.

Han informado favorablemente la Jefatura Agronómica de la provincia, la Abogacía del Estado y, por su parte, el Comisario de Aguas de la Cuenca del Duero muestra su conformidad con las propuestas y eleva el expediente para su resolución.

Las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que alega el Ingeniero encargado en su informe, ya que, tratándose de tomar las aguas solamente en primavera, es decir, en la época de aguas altas, no ha de ocasionarse perjuicio alguno a los aprovechamientos de los reclamantes durante el estiaje, en el que, por otra parte, al parecer, no circula agua alguna por el cauce del río Adaja.

El expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

En cuanto al caudal, puede aceptarse la dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, teniendo en cuenta que solamente podrá captarse agua durante el período de primavera, es decir, durante las aguas altas, por lo que no existe inconveniente en que la capacidad de elevación sea mayor de lo normal. A pesar de ello, una de las dos concesiones, la correspondiente a la segunda toma, resulta ser de 16,26 litros por segundo, toda vez que 15 hectáreas corresponden a arbolado, que tiene dotación de 0,4. Esta segunda toma podría ser resuelta por el Servicio, pero, al haber elevado el expediente para resolución, no existe inconveniente en que sea la Dirección General la que resuelva la totalidad.

Los informes emitidos son favorables a esta aprobación.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Pons y Torres, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Seva Buendía, en junio de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 8.478.571 pesetas.

B) Conceder a don José Pons y Torres autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 21,50 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Donhierro (Segovia), con destino al riego de 26,8830 hectáreas de terrenos de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta resolución se aprueba, correspondiendo a esta toma un presupuesto de 5.185.220,44 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. No podrá derivarse caudal alguno del río en el período comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre de cada año, pudiendo elevarse durante los restantes meses el caudal equivalente para llenar los depósitos previstos en el proyecto. El Servicio podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se autoriza o la instalación de un dispositivo, con vistas a la limitación o control del volumen derivado, previa presentación del proyecto correspondiente.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada para aguas de otoño, invierno y primavera, quedando prohibido, terminantemente, su uso en el período comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre de cada año.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Valladolid, 8 de junio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1917

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Concurso

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación de conjunto musical (cinco números) que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la festividad de San Roque, durante los días 16 y 17 de agosto, con sujeción a las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones: El aprobado por esta Corporación, que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Tipo de licitación, a la baja: Veinticuatro mil pesetas (24.000), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento, manutención y estancia.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día 10 de julio.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar dicho día, a las trece treinta horas.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, el día 20 del mismo mes, a la misma hora y en las mismas condiciones del primero.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical para actuar en los festejos organizados por el Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal con motivo de la festividad de San Roque, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

Aldehuela del Codonal, ... de ... de 1972.

(Firma del licitador.)

Aldehuela del Codonal, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Ventura Jorge.

1922

Ayuntamiento de Sanchonuño

Concurso para la instalación de alumbrado público

El Ayuntamiento de Sanchonuño anuncia concurso para la contratación de la ejecución de las obras de instalación del nuevo alumbrado público de dicha localidad.

Tipo de licitación.—Se cifra en la cantidad de setecientas cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas, no admitiéndose proposiciones por superior cuantía.

Duración del contrato. — Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva, y terminarse dentro de los dos meses siguientes a dicha fecha.

Proposiciones y documentación.—Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta, y deberán presentarse, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de diez a trece, debiendo acompañarse en el mismo sobre los documentos siguientes:

a) El documento que acredite haber constituido una fianza provisional, por importe de 14.886 pesetas, en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

b) Declaración firmada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

c) Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio fehaciente del mismo, o justificación de tenerlo solicitado.

ch) Memoria de referencias técnicas y profesionales, acompañada de los documentos acreditativos.

d) Memoria descriptiva de las instalaciones que se ofertan, acompañando planos, dibujos y fotografías e indicando marcas, así como tipos, secciones y demás detalles del material.

e) Si el licitador concurre en representación de otra

persona o Entidad deberá acompañar, además, poder notarial que así lo acredite, debidamente bastanteado.

En el referido sobre deberá figurar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Sanchonuño para la contratación de las obras de instalación del nuevo alumbrado público de dicha localidad".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de haber terminado el plazo de admisión de proposiciones.

Pagos al contratista.—Por certificaciones de obras ejecutadas.

Proyecto y pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fianza definitiva.—El 4 por 100 del importe del remate.

Para la celebración de este contrato existe crédito suficiente y no se precisa de autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle de ..., número ..., de ... (localidad) ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sanchonuño en el "B. O. del Estado" de fecha ..., así como del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobado por el referido Ayuntamiento para la contratación y ejecución, mediante concurso, de las obras de instalación del nuevo alumbrado público de Sanchonuño, se compromete en un todo a tomar a su cargo dichas obras e instalaciones, con sujeción a los mencionados documentos, por el precio de ... (en letra) ... pesetas (... pesetas), adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la Entidad o persona, cuyo nombre expresará).

Por vía de sugerencia a la mejor realización del contrato y para caso de que pudiera aceptarlo el Ayuntamiento, propone lo siguiente: ... (consignar, en su caso, lo que voluntariamente se desee exponer).

(Fecha y firma del proponente.)

Sanchonuño, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Fernando Rico.

1933

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

Concurso

Ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación de orquesta que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad con motivo de la festividad de la Asunción de Nuestra Señora, durante los días 15 y 16 de agosto, con arreglo a los datos siguientes:

Pliego de condiciones: El aprobado por esta Corporación, que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Número de músicos o profesores: Cinco.

Tipo de licitación, a la baja: Veintiún mil pesetas (21.000), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento, manutención y estancia.

Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día 11 de julio.

Apertura de pliegos: Día 11 de julio, a las doce treinta horas.

De resultar desierto este primer concurso se celebrará el segundo, el día 20 de julio, a la misma hora y bajo el mismo tipo de licitación y condiciones.

Ampliación de datos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, domiciliado en la calle de ..., de ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical para actuar en los festejos organizados por el Ayuntamiento de Juarros de Voltoya con motivo de la festividad de la Asunción de Nuestra Señora, durante los días 15 y 16 de agosto, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), y con las demás condiciones del mencionado pliego.

Juarros de Voltoya, ... de ... de 1972.

El concursante,

Juarros de Voltoya, 12 de julio de 1972.—El Alcalde, T. Galindo.

1938

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso urgente

A los diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de plicas del concurso para la adquisición de un solar, con arreglo a los siguientes datos:

El solar deberá estar enclavado colindante a la carretera denominada de la Estación de Yanguas de Eresma a Peñafiel, a la salida del pueblo, dirección a Tabanera, y comprendido dentro de los doscientos cincuenta metros, contados desde la última edificación de ambos lados de la mencionada carretera, debiendo tener un mínimo de treinta y dos metros de fachada, cara a la carretera, y una superficie total mínima de dos mil metros cuadrados.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas de todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando, además, en sobre separado, los documentos determinados en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la cantidad de cinco mil pesetas como garantía provisional, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del mencionado Reglamento y documento nacional de identidad.

Los licitadores quedan en libertad de formular la propuesta económica que estimen procedente.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin que por la mesa se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Para más detalles, en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documen-

tos obrantes en el expediente, ofrece el solar de su propiedad de las características siguientes: ..., y le ofrece al Ayuntamiento en el precio de ... pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma.)

Mozoncillo, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Mateo Conde.

1918

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de obras

Este Ayuntamiento anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación.

Tipo de licitación: 1.544.580 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Pago: Contra certificación de obra expedida por el Ingeniero Director y con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario en tramitación.

Garantía provisional: 46.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Expediente: Estará de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece, en cuyo período y horas podrán presentarse en dicho departamento plicas para tomar parte en la subasta, debidamente reintegradas, y 25 pesetas de pólizas de la MUNPAL.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el siguiente día hábil al de la terminación de exposición y admisión de plicas, a las trece horas.

Caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, el décimo día hábil siguiente, a la misma hora y con iguales condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del proyecto de las obras de pavimentación en la localidad de Fuente el Olmo de Iscar y de los pliegos de condiciones facultativas generales y especiales, como económico - administrativas, se compromete a realizar dichas obras, conforme a los expresados proyectos y pliegos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuente el Olmo de Iscar, 13 de junio de 1972.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

1953

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Subasta de coto local de caza

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de caza del coto local creado en este término municipal, bajo los siguientes datos:

Aprovechamiento principal: Caza menor.

Especies más abundantes: Perdiz, codorniz, paloma, liebre, conejo y pato.

Superficie estimada del coto: 2.260 hectáreas.

Período por el que se subasta: Diez años.

Garantía provisional: 1.000 pesetas.

Definitiva: 6 por 100 del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, hasta las veinticuatro horas anteriores a la fijada para la subasta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, cuyo impreso será facilitado gratuitamente a quien lo desee.

Renta cinegética anual: Veinte mil trescientas cuarenta pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en calle ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., el día ... de ... de ..., con relación a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Carrascal del Río en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., para el aprovechamiento del coto local de caza, se compromete a tomar a su cargo la explotación del mismo y llevarla a cabo con entera sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, ofreciendo por el mismo la cantidad anual que sirve de base con arreglo a dichos pliegos de ... (en letra) ... (en número).

En sobre aparte se presentará: Documento nacional de identidad, resguardo de la fianza provisional y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y en idénticas condiciones, a los diez días siguientes hábiles de la primera.

Carrascal del Río, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

1954

Ayuntamiento de Castrojimeno

Subasta de coto local de caza

A las catorce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de caza del coto local creado en este término municipal, bajo los siguientes datos:

Aprovechamiento principal: Caza menor.

Especies más abundantes: Perdiz, codorniz, paloma, liebre y conejo.

Superficie estimada del coto: 1.400 hectáreas.

Período por el que se subasta: Diez años.

Garantía provisional: 500 pesetas.

Definitiva: 6 por 100 del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, hasta las veinticuatro horas anteriores a la fijada para la subasta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, cuyo impreso será facilitado gratuitamente a quien lo desee.

Renta cinegética anual: Doce mil seiscientas pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en calle ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., el día ... de ... de ..., con relación

a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castrojimeno en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., para el aprovechamiento del coto local de caza, se compromete a tomar a su cargo la explotación del mismo y llevarla a cabo con entera sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, ofreciendo por el mismo la cantidad anual que sirve de base con arreglo a dichos pliegos de ... (en letra) ... (en número).

En sobre aparte se presentará: Documento nacional de identidad, resguardo de la fianza provisional y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y en idénticas condiciones, a los diez días siguientes hábiles de la primera.

Castrojimeno, a 12 de junio de 1972. — El Alcalde, Luis Guerra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1918

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de las obras de pavimentación en esta localidad, se hace saber, por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público, en Secretaría municipal, por término de ocho días, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los efectos de reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 13 de junio de 1972.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

1919

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las oportunas reclamaciones, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación, mediante concurso, de los festejos taurinos programados por este Ayuntamiento con ocasión de las próximas fiestas locales de esta villa.

Nava de la Asunción, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1921

Ayuntamiento de Barbolla

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base a la contratación, por subasta pública, de las obras de reforma y conservación del edificio de la propiedad municipal, sito en la calle de la Iglesia, número 43, del casco de esta población, se expone al público, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Barbolla, a 10 de junio de 1972.—El Alcalde, Antonio Fernández.

1953

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en la subasta y aprovechamiento de la caza del coto local de caza menor, debidamente autorizado, de este Municipio, quedan expuestos al público, en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carrascal del Río, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

1954

Ayuntamiento de Castrojimeno

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en la subasta y aprovechamiento de la caza del coto local de caza menor, debidamente autorizado, de este Municipio, quedan expuestos al público, en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Castrojimeno, a 12 de junio de 1972. — El Alcalde, Luis Guerra.

1955

SANTO TOME DEL PUERTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santo Tomé del Puerto, a 12 de mayo de 1972.—El Alcalde, Félix Herrero.

1956

SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua potable al pueblo de Santo Tomé del Puerto, redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Santo Tomé del Puerto, a 2 de junio de 1972.—El Alcalde, Félix Herrero.

1956

SANTO TOME DEL PUERTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable al pueblo de Santo Tomé del Puerto, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Tomé del Puerto, a 13 de junio de 1972.—El Alcalde, Félix Herrero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga.